



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN CALVAS

“DEMOCRACIA, JUSTICIA Y LIBERTAD”

CARIAMANGA – LOJA - ECUADOR



ALCALDÍA DEL CANTÓN CALVAS

RESOLUCIÓN NRO. 004-2016

REFORMA O EXTINCIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

PROCESO CDC – GADCC – 003 - 2015

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76 impone que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso; y, que el derecho de las personas a la defensa incluirá: Numeral 7, literal l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho.

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador indica que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece en su artículo 4 que para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública estipula en su artículo 5 que los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato.

Que, mediante resolución Nro. 106-2015, de fecha nueve de junio del dos mil quince, en mi calidad de máxima del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas aprobé los pliegos y autoricé el inicio del proceso denominado: “CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DEL PARQUE CENTRAL DE LA CIUDAD DE CARIAMANGA” con el Código CDC-GADCC-003-2015.

Que, mediante Resolución Nro. 165-2015, de fecha veinte y ocho de julio del 2015, **RESOLVÍ:**

Art. 1.- Declarar desierto el procedimiento de Consultoría de Contratación Directa signada bajo el Código CDC-GADCC-003-2015 para la ejecución de la “CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DEL PARQUE CENTRAL DE LA CIUDAD DE CARIAMANGA” por las consideraciones constantes en esta resolución; es decir: 1) La única oferta presentada no cumple con los requisitos técnicos y legales exigidos por la entidad; y, 2) Por no haber sido inhabilitada la única oferta presentada debido a la no publicación en el portal



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN CALVAS

"DEMOCRACIA, JUSTICIA Y LIBERTAD"

CARIAMANGA – LOJA - ECUADOR



www.compraspublicas.gob.ec del acta de calificación de la oferta, en consecuencia esta omisión se la considera que genera inconvenientes técnicos y jurídicos a los intereses institucionales, habiéndose violentado el debido proceso garantizado en la Constitución de la República del Ecuador.

Art. 2.- Disponer la inmediata reapertura del presente proceso de contratación para la "CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DEL PARQUE CENTRAL DE LA CIUDAD DE CARIAMANGA"

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé en su artículo 22 que las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su artículo 216 dispone que el ejercicio financiero de los gobiernos autónomos descentralizados se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, y para ese período deberá aprobarse y regir el presupuesto. No podrá mantenerse ni prorrogarse la vigencia del presupuesto del año anterior.

Que, el COOTAD en su artículo 364 estipula que los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos. Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 368 dispone que la extinción o reforma de oficio de un acto administrativo por razones de oportunidad tendrá lugar cuando existen razones de orden público que justifiquen declarar extinguido dicho acto administrativo. El acto administrativo que declara extinguido otro acto administrativo, por razones de oportunidad, no tendrá efectos retroactivos. La extinción la podrá realizar la misma autoridad que expidiera el acto o quien la sustituya en el cargo, así como cualquier autoridad jerárquicamente superior a ella.

En mi calidad de Alcalde del cantón Calvas, en uso de sus facultades legales:

RESUELVO:

Art. 1.- Al amparo del artículo 364 y siguientes del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización por no haberse realizado acción alguna que dé cumplimiento a la reapertura del proceso y debido a que no se puede mantenerse la vigencia del presupuesto del año 2015, de oficio reformar el artículo 2 del acto administrativo contenido en la Resolución Nro. 165-2015, de fecha veinte y ocho de julio del 2015, en el sentido de que se declara definitivamente desierto el proceso de Consultoría de Contratación Directa signada bajo el Código CDC-GADCC-003-2015 para la ejecución de la "CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DEL PARQUE CENTRAL DE LA CIUDAD DE CARIAMANGA" y por consiguiente archívese el



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN CALVAS**

"DEMOCRACIA, JUSTICIA Y LIBERTAD"

CARIAMANGA – LOJA - ECUADOR



proceso tal cual lo ordena el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 2.- Disponer al administrador del portal de compras públicas de la entidad, la notificación de la presente resolución a través del portal www.compraspublicas.gob.ec.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción. Comuníquese y cúmplase.-

Dada y firmada en el despacho de Alcaldía el día de hoy doce de enero del dos mil diez y seis.

**Dr. Mario Vicente Cueva Bravo
ALCALDE DEL CANTON CALVAS**

